



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 24 - LUNES 26 DE FEBRERO DE 2024

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 9MSRK3ZNSNGKKZ62K9L7F4EFH
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 45



I. Administración del Estado

MINISTERIO DE INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ZAMORA

Resolución de 20 de febrero de 2024 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Salce (Zamora).

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los Municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4 del artículo 84, dispone que los jefes provinciales de tráfico asumirán la competencia de los alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos.

Al amparo de estas disposiciones, y con fecha 7 de septiembre de 2023, el Alcalde de Salce, solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Salce para la concesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

RESUELVO:

Asumir, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en vías urbanas del Ayuntamiento de Salce, con la siguiente observación:

1.- La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el señor Alcalde y los servicios resulten insuficientes.

Zamora, 20 de febrero de 2024.-El Jefe Provincial de Tráfico de Zamora, Alfonso Ibáñez Colmenares.

R-202400556



I. Administración del Estado

MINISTERIO DE INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ZAMORA

Resolución de 21 de febrero de 2024 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Carbellino (Zamora).

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los Municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4, del artículo 84, dispone que los jefes provinciales de tráfico asumirán la competencia de los alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos.

Al amparo de estas disposiciones, y con fecha 12 de septiembre de 2023, el Alcalde de Carbellino, solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Carbellino para la concesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

RESUELVO:

Asumir, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en vías urbanas del Ayuntamiento de Carbellino, con la siguiente observación:

1.- La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el señor Alcalde y los servicios resulten insuficientes.

Zamora, 21 de febrero de 2024.-El Jefe Provincial de Tráfico de Zamora, Alfonso Ibáñez Colmenares.

R-202400555



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Corporación Provincial, mediante el decreto número 2024-0740, de fecha 21 de febrero de 2024, ha resuelto lo siguiente:

En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Que en el BOE número 142, de 15 de junio de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria para proveer tres plazas de Oficial de Recaudación de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, turno libre. La convocatoria junto con sus correspondientes bases fue aprobada mediante el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023.

Las bases de este proceso selectivo han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 58, de 19 de mayo de 2023, con corrección de errores en el número 65, de 7 de junio de 2023, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 97, de 23 de mayo de 2023.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que en cumplimiento de la Base Séptima de las citadas bases, una vez expirado el plazo de presentación de instancias procede que por la Presidencia de la Corporación se dicte resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

De acuerdo con la citada Base Séptima, dicha resolución contendrá como anexo la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión, en su caso, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web, señalándose un plazo de quince días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido el plazo citado de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se dictará resolución que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

R-202400564



Segunda.- Que la Presidencia de la Corporación es el órgano competente para la adopción de la presente resolución en virtud del artículo 34.1.h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado para la provisión de tres plazas de Oficial de Recaudación a que se refiere el Antecedente de Hecho Único anterior, la cual se incluye en el anexo de esta resolución, conforme se detalla y teniendo en cuenta, en su caso, las causas de exclusión que se indican.

Segundo.- Publicar la lista provisional completa de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web corporativa (www.diputaciondezamora.es), con expresión de las causas de exclusión. Una vez que se publica la citada lista íntegra en un medio de libre acceso público esta publicación tendrá la consideración de exposición al público de la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos.

Tercero.- Los aspirantes excluidos así como los omitidos por no figurar en la lista provisional de admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión en la lista de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen sobre la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos.

Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se expondrá en los mismos lugares que se indican en el apartado segundo anterior de esta resolución.



ANEXO PLAZA: OFICIAL DE RECAUDACIÓN
Lista provisional de aspirantes admitidos en el turno libre

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	****5802*	ALONSO ALEGRE	VIRGINIA
2	****7851*	ÁLVAREZ ALONSO	ANA ISABEL
3	****1924*	ÁLVAREZ ANTÓN	EVA
4	****1376*	ANDRÉS MORÁN	ANA BELÉN
5	****6266*	AYUSO FRANCISCO	BEATRIZ
6	****6167*	BARBADO FREILE	ZAIDA
7	****6318*	BENITO DíEZ	MARÍA ISABEL
8	****3321*	BENITO ESTEBAN	MARÍA
9	****7459*	BLANCO CALVO	PAULA MARÍA
10	****0835*	BLANCO HOYOS	CÉSAR
11	****8714*	BOBO LUENGO	MERCEDES
12	****7072*	BRAGADO DOMÍNGUEZ	VERÓNICA
13	****3731*	BRICEÑO LARA	YOVEIDA DEL CARMEN
14	****8994*	CALLEJA FERNÁNDEZ	ELENA
15	****5836*	CALVO CALVO	SEVERINO
16	****5812*	CARRASCAL RODRÍGUEZ	RAQUEL
17	****3241*	CIDÓN FERNÁNDEZ	LOURDES
18	****6348*	DELGADO SAHAGÚN	LETICIA
19	****1649*	DÍAZ MARTÍNEZ	MARIO IGNACIO
20	****4563*	DOMÍNGUEZ GARCÍA	IRENE
21	****4860*	ESCUDERO MERINO	MARÍA ASUNCIÓN
22	****8841*	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	MARÍA DEL CARMEN
23	****3359*	FLÓREZ TORAL	CÉSAR LUÍS
24	****2349*	FUENTE ORTIZ	CINTIA DE LA
25	****4249*	FUENTE PÉREZ	MARÍA DE LA
26	****4248*	FUENTE PÉREZ	PABLO DE LA
27	****6533*	GALENDE RODRÍGUEZ	PATRICIA
28	****2378*	GARCÍA FADÓN	MIRIAM ELISABETH
29	****2322*	GARCÍA MANGAS	MARÍA JESÚS
30	****9162*	GARCÍA PEDRUELO	RUBÉN
31	****2387*	GIL-NEGRETE HERNÁNDEZ	VICENTA
32	****5624*	GÓMEZ FERNÁNDEZ	MARÍA TERESA
33	****9202*	HAEDO BAJO	MIGUEL
34	****8330*	HERNÁNDEZ GARCÍA	MARÍA JESÚS
35	****9333*	HERNÁNDEZ RODRIGO	GERARDO
36	****0194*	IBÁÑEZ CORDERO	ANA ISABEL
37	****0627*	JUSTO GODAY	MARÍA ELENA
38	****9338*	LAHABIB SANTOS	YUSEF
39	****7492*	MACHADO MERINO	ALEJANDRO
40	****3403*	MARCOS RAMOS	ALEJANDRO
41	****1202*	MARTIN ANDALUZ	MARÍA ASUNCIÓN
42	****2306*	MARTÍNEZ QUINTANILLA	MARÍA DEL CAMINO
43	****0943*	MAYOR VARA	ANA BELÉN
44	****1987*	MELENA FERNÁNDEZ	MARÍA ISABEL
45	****4714*	MORAL GONZÁLEZ	ANA MARÍA

R-202400564



ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
46	****6517*	MORALES RODRÍGUEZ	ANA MARÍA
47	****9165*	MORÁN FERNÁNDEZ	INÉS
48	****4629*	MUÑIZ MARTÍNEZ	MAITE
49	****3951*	PADILLA BRICEÑO	DEBORATH
50	****6721*	PANERO LÓPEZ	GUILLERMO
51	****3278*	PASCUAL GARCÍA	VIOLETA
52	****6450*	PEÑA MARTÍN	MANUELA
53	****4176*	PÉREZ RAMOS	FERNANDO JESÚS
54	****4467*	RAMAJO PRADA	OSCAR
55	****3907*	REVIDIEGO GAGO	ADRIÁN
56	****6086*	RIESCO GONZÁLEZ	NURIA MARÍA
57	****1430*	RÍO MAYADO	MARÍA JESÚS DEL
58	****1903*	RODRÍGUEZ CALVO	ANA MARÍA
59	****6732*	SEJAS FERNÁNDEZ	PILAR ROSA
60	****9700*	TORRERO CASADO	SANDRA

Lista provisional de aspirantes excluidos en el turno libre

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	****1317*	BERMEJO DE LA PARTE	ESTHER	A
2	****2536*	BERMEJO VEGA	REBECA	B
3	****1408*	BOYANO CANO	MARÍA TERESA	C
4	****8043*	DÍEZ SANDOVAL	MARINA	B
5	****3825*	ESTEBAN MATÍAS	ANA ISABEL	B
6	****9748*	GONZÁLEZ VICENTE	MIRIAM	B
7	****6795*	LLAMAS SÁNCHEZ	ANA MARÍA	B
8	****9441*	PÉREZ RUBIO	MARÍA ESTHER	B
9	****7304*	RAMOS HERNÁNDEZ	MARTA	D
10	****2135*	RIESCO MELENDO	MAYRA	C

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- A. No presenta modelo de solicitud que figura en el Anexo XX de las bases de la convocatoria ni el justificante de abono de tasas.
- B. No firmar la solicitud.
- C. Presentar el modelo de solicitud en formato de procesador de textos sin firmar.
- D. Presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, si bien podrá alegarse lo que se estime procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Zamora, 23 de febrero de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202400564



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MADRIDANOS

*Anuncio aprobación definitiva de la modificación puntual
de ordenanza de recogida de basura*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional relativo a la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida basura, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas.

“Artículo 6º.- *Cuota Tributaria*. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 60,00 euros/año.
- Por cada establecimiento industrial o comercial: 85,00 euros/año“.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Madridanos, 16 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400554



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

REQUEJO

Anuncio

Acuerdo del Pleno, de fecha 13 de febrero de 2024, de la Entidad de Requejo, por el que se aprueba inicialmente la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno de fecha 13 de febrero de 2024, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://requejo.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Requejo, 20 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400557



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN VITERO

Anuncio renovación Juez de Paz

Próximo a finalizar el mandato del actual Juez de Paz titular y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como artículo 4 y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, por medio del presente se concede un plazo de quince días hábiles para que todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos legalmente formulen solicitud ante este Ayuntamiento, haciendo consta que el expediente completo se podrá examinar en las dependencias municipales. A dicha solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

San Vitero, 21 de febrero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400560



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PINO DEL ORO

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30/12/24, sobre la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, así como la ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Artículo 1.º- *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 578 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º- *Hecho imponible.*

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normas de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.º- *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas

R-202400565



físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

Tendrán la consideración de sujetos pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º- *Responsables.*

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º- *Exenciones.*

No se concederán bonificaciones ni exención alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

Artículo 6.º- *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda familiar 84,00 €.
- Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres 104,00 €.
- Restaurantes, cafeterías, bares y tabernas 104,00 €.
- Hostales y fondas 104,00 €.
- Industrias y almacenes 104,00 €.

Los domicilios no habitables o los locales cerrados no devengarán esta tasa mientras permanezcan cerrados y hayan sido objeto de baja en el servicio de suministro de agua. Al igual que los segundos y sucesivos domicilios no habitables o locales a nombre de un mismo titular.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Artículo 7.º- *Devengo.*

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio de que dentro de tal unidad puedan ser divididas por semestres.

Artículo 8.º- *Declaración e ingreso.*

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por



primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el Padrón, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente la cuota del primer período

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el Padrón, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado del Padrón.

Artículo 9.º- *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

1.- La presente ordenanza que consta de nueve artículos, fue aprobada por unanimidad en sesión celebrada el día uno de septiembre de dos mil siete y entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme dispone en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Zamora.

Pino del Oro, 22 de febrero de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PINO DEL ORO

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30/12/24, sobre la imposición y ordenación de la Tasa por tránsito de ganados, así como la ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRANSITO DE GANADOS

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Art. 1.º- En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por y tránsito de ganados, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 578 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2.º- Sera objeto de este recurso, el aprovechamiento especial de las vías municipales, al transitar o conducir por ellas ganados, con restricción del uso público, manifestado principalmente cuando se trata de pjaras, rebaños o manadas.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Art.º 3.- La obligación del pago de esta tasa, nace con el aprovechamiento especial de las vías públicas por el tránsito de ganados.

Art. 4.º- Estan obligados al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas propietarias de ganados.

BASES Y TARIFAS

Art. 5.º- Ante las dificultades insalvables para poder regular esta tasa por cada acto o aprovechamiento especial del dominio público, la cuantía de la misma tendrá como base el número de cabezas de ganado y el periodo de tiempo referido a un año natural con arreglo a la siguiente tarifa:

- Por cada cabeza de ganado lanar.....1 euro/año
- Por cada cabeza de ganado cabrio.....1 euros /año
- Por cada cabeza de ganado vacuno.....6 euros /año

R-202400566



- Por cada cabeza de ganado caballar.... 6 euros /año
- Por cada cabeza de ganado asnal.....6 euros /año

NORMAS DE GESTIÓN

Art. 6.º 1.- Anualmente, con referencia a 1 de enero, el Ayuntamiento formará un padrón en el que figuraran los contribuyentes afectados, con relación de sus cabezas de ganado e importe de la tasa por aplicación de presente ordenanza. Dicho padrón será expuesto al público por plazo mínimo de quince días, previo anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, tablón de municipio del Ayuntamiento y lugares de costumbre de la localidad, a efectos de reclamaciones.

2.- Trascurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente del padrón que servir de base para los documentos cobratorios correspondiente.

Art. 7.º 1.- Para tramitación de altas y bajas por los interesados, anualmente se concederá un periodo de tiempo suficiente que se anunciará debidamente.

2.- Si terminado el plazo, el Ayuntamiento conociera la existencia de ganados no declarados por algún contribuyente, los incluirá de oficio en el padrón.

Art. 8.º- La cuota correspondiente a esta tasa será irreductible y objeto de un recibo anual único, sea cualquiera el tiempo o numero de actos de aprovechamiento especial del dominio público de las vías municipales por el tránsito de ganados sujetos al pago.

Art. 9.º- Los importes liquidados y no satisfechos durante los periodos voluntarios de cobranza y sus prorrogas, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 10.º- Se consideraran créditos incobrables, aquellos importes de la tasa que no hayan podido hacerse efectivos por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formulará el oportuno expediente por el servicios de recaudación municipal.

DEFRAUDACIÓN Y PENALIDAD

Art. 11.º- Sin perjuicio de los previsto en el artículo 7.2 de esta Ordenanza, la ocultación de ganados sujetos al pago de esta tasa y los demás actos que impliquen infracción o defraudación a la misma, serán sancionados conforme a la Ley General Tributaria y normas específicas del Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente ordenanza que consta de once artículos, fue aprobada por unanimidad en sesión celebrada el día 30 de diciembre de dos mil veintitrés y entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme dispone en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido

R-202400566



do de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Zamora.

Pino del Oro, 22 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400566



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PINO DEL ORO

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30/12/24, sobre la imposición y ordenación de la tasa por suministro de agua a domicilio, así como la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 1.º- *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 578 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.º- Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

CUANTÍA

Artículo 3.º- 1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa siguiente.

Tarifa primera.- Suministro a viviendas.

1.1- Derecho de suministro 2,50 euros /mes.

1.2- Consumo mínimo a facturar 4 m³ /mes a 0,30 euros/m³.

1.3- Cada m³ de exceso consumido a partir del mínimo 0,50 euros m³.

1.4- Riego de huertos con contador a 0,70 euros m³.

2. Al total de las cuotas anteriores se le aplicará el correspondiente tipo de IVA.

3. La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red del agua potable, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble de acuerdo con la siguiente tarifa:

R-202400567



OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4.º

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de prestación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5.º

1.- Toda autorización para usar y disfrutar del Servicio municipal de aguas lleva inherente la obligación de instalar contador medidor del consumo. Este contador será del modelo y marca que señale el Ayuntamiento, será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

2.- En los inmuebles de más de una vivienda o local se instalara contador independiente de cada vivienda o local.

3.- La lectura de consumos y su facturación se harán con la misma periodicidad y los usuarios o sus representantes, facilitarán al personal encargado la comprobación y lectura.

4.- El cobro de las cuotas se efectuara mediante recibo derivado de la matrícula o lista correspondiente y se realizará semestralmente en los plazos y fecha que se anunciará debidamente.

Artículo 6.º- *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

1.- La presente ordenanza que consta de seise artículos, fue aprobada por unanimidad en sesión celebrada el día 30 de diciembre de dos mil veintitrés y entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme dispone en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Zamora.

Pino del Oro, 22 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400567



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PINO DEL ORO

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30/12/24, sobre la imposición y ordenación de la de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal., así como la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

TÍTULO I

Fundamento y naturaleza

Artículo.- 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con los artículos 20 y siguientes, y de conformidad con lo preceptuado en los arts. 15 a 19 y en especial el artículo 24.1, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, acuerda establecer la tasa por prestación de servicios, realización de trabajos y ocupaciones en el Cementerio Municipal de la localidad de Pino Del Oro, conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TÍTULO II

Hecho Imponible

Artículo.- 2.

El hecho imponible está constituida por la prestación de los distintos servicios de organización, distribución, administración, asignación de espacios para enterramientos, ocupación de los mismos, conservación, cuidado, limpieza, vigilancia y mantenimiento del cementerio y cualquier otro que, de conformidad con las prescripciones del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o a petición de parte pudieran autorizarse.

Artículo.- 3.

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servi-

R-202400568



cios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

TÍTULO III *Sujeto Pasivo*

Artículo.- 4.

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario. Unicamente se concederá el derecho al enterramiento en el Cementerio Municipal a los nacidos en Pino del Oro o sus conyuges empadronados en el municipio en el momento de su fallecimiento o personas que tengan un vinculo de relación especial con el pueblo de Pino del Oro, previa solicitud por escrito al ayuntamiento y previa concesión y liquidación de la cuota tributaria para la concesión del derecho.

La asignación de los nichos y columbarios se realizara por estricto orden de solicitud, de acuerdo con los planos de distribución y ordenación realizados al efecto, que consta en la actualidad de nichos construidos, y columbarios. Se comenzará la asignación en el numero 1 y se continuara de manera consecutiva y creciente.

La autorización para el enterramiento no se será hasta que se aporten los documentos justificativos de liquidación del correspondiente abono de la cuota tributaria establecida en el artículo 7 y recibida por el Ayuntamiento de Pino del Oro a través del aporte de la justificación de ingresos en el numero de cuenta correspondiente.

TÍTULO IV *Responsables*

Artículo.- 5.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

TÍTULO V *Exenciones*

Artículo.- 6.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos procedentes de las instituciones de beneficencia.
- b) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial.

TÍTULO VI *Cuota tributaria*

Artículo.- 7.

Bases, tipos y tarifas.

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

R-202400568



Epígrafe único: Asignación y ocupación de nichos y columbarios, renovación de las concesiones, incluyendo en pago único, por el tiempo de la concesión, la prestación de los servicios indicados en el artículo 2 de la presente en el cementerio municipal.

- Concesión de nicho construidos, para 1 cuerpo, por 75 años: 1.000,00 € por nicho, para empadronados y 1.500,00 para personas no empadronados en el momento de la solicitud o fallecimiento.
- Concesión para espacio físico para columbarios individual, por 75 año (para inhumación de restos y cenizas) por importe de 300,00 euros por columbario individual para empadronados y 450,00 euros para personas no empadronados en el momento de la solicitud o fallecimiento en la localidad.

Artículo.- 8.

A. Previsiones respecto a la caducidad de los derechos de concesión:

1. Cuando las sepulturas o nichos de cualquier clase y en general todos los lugares destinados a enterramiento fueran desatendidos por sus respectivos familiares titulares o deudos, dando lugar a que aparezca en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición, en el primer caso, y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados o abandonados en el segundo, sin que en ninguno de los dos casos pueda exigírsele indemnización alguna.

2. Podrá además declararse la caducidad y revertirá al Ayuntamiento la entera disponibilidad de una sepultura en los siguientes casos:

- a) Por estado ruinoso de la construcción, cuando ésta fuera particular.
- b) La declaración de tal estado y caducidad requerirá expediente administrativo a iniciativa de la Alcaldía.

3. El expediente administrativo de caducidad en los supuestos a) y b) del número 2 contendrá la citación del titular, cuyo domicilio sea conocido, o de no serlo, su publicidad mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y el correspondiente a la del último domicilio conocido; asimismo, habrá de publicarse en un diario de los de más circulación de ambas localidades, señalándose el plazo de treinta días para que el titular o sus familiares o deudos firmen el compromiso de satisfacer los derechos devengados o de llevar a cabo la reparación procedente. La comparecencia suspenderá el expediente; transcurrido el plazo concedido para efectuar las obras sin que el cumplimiento de dicho compromiso se haya efectuado, se declarará la caducidad por la Alcaldía.

4. Declarada la caducidad de cualquier clase de sepultura, el Ayuntamiento podrá disponer de la misma, una vez que haya trasladado los restos existentes en ella al correspondiente osario.

B. Previsiones respecto al derecho de concesión y asignación de espacios:

1. El derecho que se adquiere mediante el pago de la correspondiente tarifa no es estrictamente el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación durante el tiempo por el que fue concedida, de los restos en dichos espacios inhumados, siempre y cuando los titulares de esta clase de sepulturas satisfagan los derechos fijados, y cumplan las normas que a dicho efecto se dicten.

2. No se podrán inhumar cadáveres y restos en sepulturas familiares, temporales, si faltare para el cumplimiento o vencimiento menos de cinco años, en cuyo caso deberán abonar un nuevo período de renovación de la concesión.

3. Podrá realizarse la renovación de una concesión por anticipado, es decir



antes de su vencimiento, pero solamente dentro del año natural en que dicho vencimiento se produzca, salvo en el caso contemplado en el apartado anterior.

4. La asignación de las sepulturas, nichos y columbarios, solo podrán optar personas empadronadas en el municipio y con una antigüedad de 1 año. Se realizará por estricto orden de solicitud, de acuerdo con los planos de distribución y ordenación realizados al efecto, que consta, en la actualidad, de nichos, y columbarios. Se comenzará la asignación, para las distintas asignaciones, en el número 1 y se continuará de manera consecutiva y creciente.

Artículo.- 9.

La realización de toda clase de obras como movimientos de lápidas, inscripciones en sepulturas, solados de sepulturas etc. requerirán la obtención de la correspondiente licencia pero no el pago de ninguna de las tarifas de la presente ordenanza. La realización de trabajos como colocación de sarcófagos, construcción, rehabilitación o modificación de panteones u otros trabajos que precisen informe técnico o realización de proyecto requerirán el mismo trámite que las licencias de obras, y se liquidarán conforme a dicha ordenanza así como a la Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TÍTULO VII

Declaración, liquidación e ingreso

Artículo.- 10.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
2. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.
3. Cada servicio será objeto de liquidación individual, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en la Ley General Tributaria.
4. El incumplimiento de los pagos en el citado plazo determinará la aplicación inmediata del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el art. 46.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.
5. Las liquidaciones de esta tasa tendrán la consideración de definitivas una vez prestado el servicio o realizada la actividad por la que se haya devengado.
6. Devengo. La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o servicios pretendido, naciendo por lo tanto la obligación de contribuir.

TÍTULO VIII

Infracciones y sanciones

Artículo.- 11.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.
2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

R-202400568



Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, que cuenta con once artículos y una disposición final, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación municipal en sesión de fecha 28-012023 y entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 10.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y de la nueva ordenanza fiscal, en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Pino del Oro, 22 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400568



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ASTURIANOS

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2024, los proyectos de obras a incluir en el Plan Municipal de Obras 2024-2025 de la Diputación Provincial de Zamora, y en concreto:

El proyecto para la mejora de la pavimentación en (calle Pilo, calle Fragua, calle La Nogal y calle Mayor, proyecto elaborado por el ingeniero de caminos don Eduardo Vidal Rodríguez, con un presupuesto base de licitación de 46.000 euros (cuarenta y seis mil euros).

El proyecto para la mejora de la pavimentación en Lagarejos (calle Asturianos y Calle San Pedro), proyecto elaborado por el ingeniero de caminos don Eduardo Vidal Rodríguez, con un presupuesto base de licitación de 48.000 euros (cuarenta y ocho mil euros).

El proyecto para la mejora de la pavimentación en Villar de los Pisones (calle Castañal, calle Valle y calle Asturianos) proyecto elaborado por el ingeniero de caminos don Eduardo Vidal Rodríguez, con un presupuesto base de licitación de 29.000 euros (veintinueve mil euros).

Los que se exponen al público por espacio de veinte días hábiles para que los interesados puedan hacer las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas y en caso de no haberlas quedar estos definitivamente aprobados sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Asturianos, 20 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400569



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALLESA DE LA GUAREÑA

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Vallesa de la Guareña, 23 de febrero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400571



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALLESA DE LA GUAREÑA

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 22 de febrero de 2024, la Cuenta General del Ayuntamiento de Vallesa de la Guareña correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vallesa de la Guareña, 23 de febrero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400572



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALENDE

Anuncio

Información pública y plazo de alegaciones aprobación inicial del proyecto de obra "Pavimentación en la calle Escuelas, en El Puente (Zamora)".

PLAN MUNICIPAL DE OBRAS 2024-2025

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-0085, de 21 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de obra denominado "Pavimentación en la calle Escuelas en El Puente (Zamora)", fechado el 16 de febrero de 2024, por importe de 34.710,74 € + 7.289,26 € (21% IVA), por un total de 42.000,00 €, proyecto de obra redactado por el ingeniero técnico de OO.PP. don Francisco Javier Manteca Benítez, a las órdenes de la empresa "I22A Ingenieros Arquitectos S.L.", con CIF B49248990, en el que se incluye estudio de seguridad y salud, conforme al artículo 231.1 y D.A.2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 21.1. o) de ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así como su exposición pública durante el plazo de veinte días hábiles, transcurrido el cual sin haberse presentado alegación alguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo. De presentarse alegaciones estas deberán ser resueltas por la Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galende, 22 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400573



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALENDE

Anuncio

Información pública y plazo de alegaciones aprobación inicial del proyecto de obra "Pavimentación con mezcla bituminosa caliente en Galende y Rabanillo (Zamora)".

PLAN MUNICIPAL DE OBRAS 2024-2025

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-0085, de 21 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de obra denominado "Pavimentación con mezcla bituminosa caliente en Galende y Rabanillo (Zamora)", fechado el 16 de febrero de 2024, por importe de 38.842,98 € + 8.157,02 € (21% IVA), por un total de 47.000,00 €, proyecto de obra redactado por el ingeniero técnico de OO.PP. don Francisco Javier Manteca Benítez, a las órdenes de la empresa "I22A Ingenieros Arquitectos S.L.", con CIF B49248990, en el que se incluye estudio de seguridad y salud, conforme al artículo 231.1 y D.A.2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 21.1. o) de ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así como su exposición pública durante el plazo de veinte días hábiles, transcurrido el cual sin haberse presentado alegación alguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo. De presentarse alegaciones estas deberán ser resueltas por la Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galende, 22 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400574



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALENDE

Anuncio

Información pública y plazo de alegaciones aprobación inicial del proyecto de obra "Pavimentación en la calle Carreira y Urbanización en Cubelo (Zamora)".

PLAN MUNICIPAL DE OBRAS 2024-2025

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-0085, de 21 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de obra denominado "Pavimentación en la calle Carreira y Urbanización en Cubelo (Zamora)", fechado el 16 de febrero de 2024, por importe de 35.537,19 € + 7.462,81 € (21% IVA), por un total de 43.000,00 €, proyecto de obra redactado por el ingeniero técnico de OO.PP. don Francisco Javier Manteca Benítez, a las órdenes de la empresa "I22A Ingenieros Arquitectos S.L.", con CIF B49248990, en el que se incluye estudio de seguridad y salud, conforme al artículo 231.1 y D.A.2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 21.1. o) de ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así como su exposición pública durante el plazo de veinte días hábiles, transcurrido el cual sin haberse presentado alegación alguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo. De presentarse alegaciones estas deberán ser resueltas por la Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galende, 22 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400575



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALENDE

Anuncio

Información pública y plazo de alegaciones aprobación inicial del proyecto de obra "Pavimentación con mezcla bituminosa en caliente en Vigo de Sanabria y San Martín de Castañeda (Zamora)"

PLAN MUNICIPAL DE OBRAS 2024-2025

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-0085, de 21 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de obra denominado "Pavimentación con mezcla bituminosa en caliente en Vigo de Sanabria y San Martín de Castañeda (Zamora)", fechado el 16 de febrero de 2024, por importe de 38.509,22 € + 8.086,94 € (21% IVA), por un total de 46.596,16 €, proyecto de obra redactado por el ingeniero técnico de OO.PP. don Francisco Javier Manteca Benéitez a las órdenes de la empresa "I22A Ingenieros Arquitectos S.L.", con CIF B49248990, en el que se incluye estudio de seguridad y salud, conforme al artículo 231.1 y D.A.2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 21.1. o) de ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así como su exposición pública durante el plazo de veinte días hábiles, transcurrido el cual sin haberse presentado alegación alguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo. De presentarse alegaciones estas deberán ser resueltas por la Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galende, 22 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400576



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALCUBILLA DE NOGALES

Edicto aprobación definitiva del presupuesto

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO RESUMIDO POR CAPÍTULOS

Ingresos

Cap.		2024
	A) Operaciones no financieras	317.729,00
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	197.479,00
1	Impuestos directos	46.636,00
2	Impuestos indirectos	1.550,00
3	Tasas y otros ingresos	6.933,00
4	Transferencias corrientes	106.260,00
5	Ingresos patrimoniales	36.100,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	120.250,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	120.250,00
	B) Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	317.729,00

Gastos

Cap.		2024
	A) Operaciones no financieras	315.669,00
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	176.528,00
1	Gastos de personal	90.184,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	84.594,00
3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	1.350,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	139.141,00
6	Inversiones reales	139.141,00
7	Transferencias de capital	0,00

R-202400561



Cap.		2024
	B) Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	315.669,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Secretaría-Intervención.
- Grupo: A1.
- Nivel: 26.
- Agrupada con Arrabalde.

Personal laboral:

- 1 Operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso.

Alcubilla de Nogales, 22 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400561



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORESES

Anuncio

Se pone en conocimiento que, en sesión de Pleno 2024/1, de 21 de febrero de 2024, ha sido alcanzado acuerdo de aprobación inicial para la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de terreno de naturaleza urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del R.D.L. 2/2004, se somete a exposición pública el expediente para que, por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier interesado pueda examinarlo y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dependencias municipales: Calle San Roque, n.º 19 (Casa Consistorial).
- Horario: 9:00 a 14:00.

Sede electrónica: <https://gestiona-07.espublico.com/dossierh.117>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará automáticamente alcanzada la aprobación definitivamente, en virtud del art. 17.3 del R.D.L. 2/2004.

Coreses, 22 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400559



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORESES

Anuncio

Exp. n.º 95/ 2024 - MC 4/2024 –SC 1/2024 – NEXT GENERATION DUS 5000 PLACAS SOLARES 96/2024 - MC 5/2024 – SC 2/2024 – NEXT GENERATION DUS 5000 AERTOTERMIA CASA CONSISTORIAL 97/2024 – MC 6/2024 – SC 3/2024 – NEXT GENERATION DUS 5000 AEROTERMIA COLEGIO.

Expediente relacionado: 402/2021 – PLACAS; 403/2021 – AEROTERMIA CASA CONSISTORIAL; 410/2021 – AEROTERMIA COLEGIO.

Se pone en conocimiento que, por acuerdo alcanzado en sesión plenaria 1/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, se ha procedido a la aprobación de Expedientes Modificación de Crédito 4/5/6//2024 (SC 1/2/3//2024), comprensivos del siguiente contenido; y cuyos proyectos son cofinanciados a partir de obtener Resolución del Director General del IDAE concediendo ayudas en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Exp. n.º 95/ 2024 - MC 4/2024 – SC 1/2024 – NEXT GENERATION DUS 5000 PLACAS SOLARES

Estado de ingresos

Aplicación	Descripción	Previsiones actuales	Modificación de crédito	Previsiones definitivas
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	5.915,00	+40.000,00	45.915,00
	<i>Total</i>		+40.000,00	

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos actuales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Eco.				
1721	609.01	Protección y mejora del medio ambiente - (NEXT GENERATION PLACAS SOLARES - Exp. 402/2021) Pr-d5000-2021-001939 // c02.i04.p02.s455.provisional.01 // Medida 2	166.765,61	+40.000,00	206.765,61
		<i>Total</i>		+40.000,00	

R-202400563



**Exp. n.º 96/2024 - MC 5/2024 – SC 2/2024 – NEXT GENERATION DUS 5000
AERTOTERMIA CASA CONSISTORIAL**

Estado de ingresos

Aplicación	Descripción	Previsiones actuales	Modificación de crédito	Previsiones definitivas
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	+45.915,00 (*)	+17.000,00	62.915,00 (*)
	<i>Total</i>		+17.000,00	

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos actuales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Eco.				
1721	609.02	Protección y mejora del medio ambiente – (NEXT GENERATION AEROTERMIA CASA CONSISTORIAL – Exp. 403/2021) PR-D5000-2021-001942 // C02.I04.P02.S455.PROVISIONAL.02 //Medida 3	85.242,08	+17.000,00	102.242,08
		<i>Total</i>		+17.000,00	

**Exp n.º 97/2024 – MC 6/2024 – SC 3/2024 – NEXT GENERATION DUS 5000
AEROTERMIA COLEGIO**

Estado de ingresos

Aplicación	Descripción	Previsiones actuales	Modificación de crédito	Previsiones definitivas
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	+62.915,00 (*)	+20.000,00	82.915,00 (*)
	<i>Total</i>		+20.000,00	

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos actuales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Eco.				
1721	609.03	Protección y mejora del medio ambiente – (NEXT GENERATION AEROTERMIA COLEGIO – Exp. 410/2021) PR-D5000-2021-001948 // C02.I04.P02.S455.PROVISIONAL.03 //Medida 3	102.112,05	+20.000,00	122.112,05
		<i>Total</i>		+20.000,00	

R-202400563



Conforme a la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto Ley 36/2020, dicha aprobación surtirá efectos ejecutivos inmediatamente, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan presentarse en el plazo de ocho días siguientes. Se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente en dicho plazo.

Frente al presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en virtud del art. 171 del RDL 2/2004 y arts. 10 y 46 de Ley 29/1998, podrá interponerse directamente recurso contencioso – administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Zamora. Todo ello, sin perjuicio de ejercer los derechos y recursos por la vía y forma que se entiendan más oportunos.

Coreses, 22 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400563



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORESES

Anuncio

Don José Luis Salgado Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coreses, en cumplimiento del art. 51 del RD 2568/1986, pongo en conocimiento que en sesión plenaria de 21 de febrero de 2024 se ha alcanzado el siguiente acuerdo en cuanto al expediente arriba indicado; consistente en ejecución de instalación de placas fotovoltaicas en edificios municipales (Pr-d5000-2021-001939//c02.i04.p02.s455.provisional.01//Medida 2); aerotermia en casa consistorial (PR-D5000-2021-001942 // C02.I04.P02.S455.PROVISIONAL.02 // Medida 3); y aerotermia en colegio (PR-D5000-2021-001948//C02.I04.P02.S455.PROVISIONAL.03 // Medida 3), a raíz de las Resoluciones del Director General del IDAE por las que se ha concedido ayudas en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

“Sexto.- Delegar en alcaldía la competencia como órgano de contratación para la tramitación de este expediente y proceder a su publicación en el B.O.P., de Zamora.

Entender incluida en la Delegación: La facultad para la aprobación del gasto y demás fases económicas que correspondieran a este órgano pleno”.

Contra los presentes acuerdos y resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Coreses, 22 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400570



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALBA DE LA LAMPREANA

Anuncio licitación del arrendamiento de fincas rústicas para aprovechamiento como pastizales mediante procedimiento abierto, pluralidad de criterios de valoración y tramitación ordinaria

Por acuerdo del Pleno, de 12 de diciembre de 2023, de este Ayuntamiento, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas para aprovechamiento como pastizales, por procedimiento abierto, pluralidad de criterios de valoración y tramitación ordinaria.

- *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Villalba de la Lampreana.

- *Objeto del contrato:* Arrendamiento de los bienes rústicos que se detallan en la tabla adjunta:

POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	NOMBRE FINCA	SUPERFICIE (Ha.)
1	226	Zurrones	Tejares de Abajo	4.26
1	17	La Eme	Valdelacanal	3.03
1	40	Santa Marina	Molino-H. Long	2.20
1	45	Santa Marina	Molino-H.-Long	1.30
1	219	Zurrones	Socarrera	3.05
1	332	Valcaru	Valdehorcas-La Vera	2.60
1	330	Matasnos		0.49
1	451	Pedrones	Tejares de Arriba	1.80
1	482	Laguna Bustillo	Laguna Bustillo	3.14
1	89	Barreras	Prado Moscas	1.26
1	271	Juncales	Viñas de Arriba	7,92
1	296	Prado Chico	Viñas de Abajo	2,81
1	421	Zafalla	Zafalla	12,04

- *Tramitación y procedimiento de adjudicación:*

- 1) El Procedimiento de adjudicación del contrato del arrendamiento de fincas rústicas de propiedad municipal será el procedimiento abierto, en el que todo persona física o jurídica interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 2) La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula Octavadel Pliego de Cláusulas económicoadministrativas particulares.
- 3) La tramitación del expediente será ordinaria.
- 4) El numero de lotes es de trece. Se podrá ofertar a uno o varios lotes. El numero máximo de lotes a los que se puede presentar es trece y el numero máximo de lotes que se puede adjudicar a un licitador es trece.

R-202400456



- Presupuesto base de licitación, según tabla adjunta:

LOTE	POLIGONO PARCELA	PARAJE	NOMBRE FINCA (Ha.)	SUPERFICIE	TIPO LICITACIÓN (CANON ANUAL) (EUROS)
1	1/226	Zurrones	Tejares de Abajo	4.26	511,20
2	1/17	La Eme	Valdelacanal	3.03	363,60
3	1/40	Santa Marina	Molino-H. Long	2.20	264,00
4	1/45	Santa Marina	Molino-H.-Long	1.30	156,00
5	1/219	Zurrones	Socarrera	3.05	366,00
6	1/332	Valcaru	Valdehorcas-La Vera	2.60	312,00
7	1/330	Matasnos		0.49	58,80
8	1/451	Pedrones	Tejares de Arriba	1.80	216,00
9	1/482	Laguna Bustillo	Laguna Bustillo	3.14	376,80
10	1/89	Barreras	Prado Moscas	1.26	151,20
11	1/271	Barreras	Viñas de arriba	7,92	950,40
12	1/296	Prado Chico	Viñas abajo	2,87	344,40
13	1/421	Zafalla	Zafalla	12,04	1.444,80

- *Duración del arrendamiento:* La duración del contrato de arrendamiento será anual, la primera anualidad se computará desde la formalización del contrato hasta el 31/12/2024, prorrogable un año más, computado desde 1 de enero de 2025, hasta 31/12/2025, de mutuo acuerdo entre las partes.

- *Garantías:* 5% del precio final ofertado.

- *Obtención de documentación e información:* Secretaría del Ayuntamiento en horario de atención al público (martes y jueves de 10:00 a 15:00 horas) y previa solicitud enviada a la dirección de correo: aytovillalbalampreana@gmail.com

- *Presentación de las ofertas:*

- Fecha límite de presentación: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.
- Lugar de presentación: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público (martes y jueves de 10:00 a 15:00 horas). Las ofertas podrán presentarse por correo, por telefax en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Documentación a presentar: La especificada en la cláusula Undécima del pliego de cláusulas administrativas particulares en Sobre A y Sobre B.

- *Apertura de ofertas:* Concluido el plazo de presentación de proposiciones y transcurridos diez días naturales, el órgano de contratación se reunirá, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las catorce treinta horas (14:30 horas) del primer martes o jueves hábil siguiente.

- *Sede electrónica donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* En la sede electrónica del Ayuntamiento, tablón de anuncios <http://villalbalampreana.sedelectronica.es>

Villalba de la Lampreana, 8 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400456



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RIOFRÍO DE ALISTE

Anuncio

Corrección de error en anuncio referencia 202400541 publicado en Boletín Oficial de la Provincia n.º 23, de fecha 23 de febrero de 2024, relativo a licitación para adjudicación del aprovechamiento forestal del lote 42, monte 215 UP, de Riofrío de Aliste y lote 43, monte 216 UP, de Cabañas de Aliste, de forma que

Donde dice:

- Plazo de ejecución general: 6 meses (contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato e incluyendo los periodos inhábiles).

Importe	Impuestos	Total
65.970,00	7.916,40	7.388,40

Debe decir:

- Plazo de ejecución general: 6 meses (contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato e incluyendo los periodos inhábiles).

Importe	Impuestos	Total
65.970,00	7.916,40	73.886,40

Riofrío de Aliste, 23 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400577



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO - JUSTICIA DE PAZ BURGOS

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de Junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 15/02/2024, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el "Tramite de designación directa" en las localidades siguientes de la provincia de Zamora:

Municipio	Cargo de Juez de Paz
Ayoó de Vidriales	Sustituto
Figueroela de Arriba	Titular
Palacios de Sanabria	Sustituto
Perdigón, El	Sustituto
Vadillo de la Guareña	Titular
Vadillo de la Guareña	Sustituto

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 15 de febrero de 2024.-La Secretaria de Gobierno, María Teresa de Benito Martínez.

R-202400558



V. Otros anuncios oficiales

CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCION CIVIL DE ZAMORA

Anuncio

El Presidente de este Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora, mediante el Decreto número 2024-0017, de 20 de febrero de 2024, ha resuelto lo siguiente:

En relación con el asunto y el expediente de referencia, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 146, de 18 de diciembre de 2023, se publica íntegramente la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por acuerdo de la Asamblea General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora, en la sesión celebrada el 4 de diciembre de 2023.

Segundo.- Por Acuerdo de la Asamblea general del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios Salvamentos y Protección Civil de Zamora, en la sesión celebrada el 4 de diciembre de 2023, se aprueba la modificación de la Plantilla del Personal del Consorcio para el ejercicio 2024, así como el Presupuesto General del Consorcio para el ejercicio 2024, siendo remitido a la Diputación de Zamora, como Ente matriz para su inclusión en el Presupuesto General de dicha Entidad conforme al artículo 122.4 de la ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 12, de 29 de enero de 2024, se publica definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2024 de la Diputación de Zamora, así como el de entes que lo consolidan entre los que está el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora.

Tercero.- Con fecha 8 de febrero de 2024 se alcanzó un acuerdo con los sindicatos CSIF, UGT y CCOO representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad para la aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2024.

De esta manera, la Oferta de Empleo Público de 2024, que deberá ser aprobada por resolución de la presidencia del Consorcio, recogerá las siguientes plazas:

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo o subgrupo
- Bombero	16	C1
- Cabo	13	C1

(9 plazas serán convocadas para promoción interna entre personal con la categoría de Bombero y 4 plazas por turno libre)

- Total, plazas: 29.

R-202400562



Tercero.- Consta informe favorable, emitido por la Secretaria-Interventora de este Consorcio.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establecen que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de Oferta de Empleo Público, que deberán ser aprobadas anualmente por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y debidamente publicadas en el diario oficial correspondiente.

Por su parte, la Ley 31 2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en su artículo 19 incluye a las Corporaciones Locales y organismos dependientes de ellas en su ámbito de aplicación en materia de regulación de gastos de personal al servicio del sector público, atribuyéndoles el carácter de normativa básica en la regulación de las ofertas de empleo público anuales de citadas Corporaciones.

En ese sentido, referida Ley 31 2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece en su artículo 20 los límites y requisitos que deben regir la incorporación de nuevo personal al sector público señalando en el mismo que "la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos: a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien".

Pero, además, la LPGE 2023 recoge que no computará para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo (artículo 20. Tres.4 h): "h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura".

A esos efectos, la OEP incluye 29 plazas en virtud de la tasa autorizada por el artículo 20. Tres.4 apartado h), para dar cumplimiento al Decreto 10/2021, de 31 de marzo por el que se aprueba el Plan Sectorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.- Los Estatutos del Consorcio provincial de prevención y extinción de incendios, salvamentos y protección civil de Zamora, enumera como competencias del Presidente, en el artículo 20 1 k):

"k) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por la Asamblea General, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas."

Tercero.- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone:

R-202400562



Artículo 37.- Materias objeto de negociación.

1.- Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

- c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

Artículo 70.- Oferta de empleo público.

1.- Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2.- La oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2024 integrada por la siguiente oferta de plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO
Escala de Administración Especial
Subescala de Servicios Especiales.
Clase Servicio de Extinción de incendios. Cuerpo básico

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo o subgrupo
- Bombero	16	C1
- Cabo	13	C1

(9 plazas serán convocadas para promoción interna entre personal con la categoría de Bombero y 4 plazas por turno libre).

- Total, plazas: 29

Segundo.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios del Consorcio, así como en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

R-202400562



Lo que se publica para el conocimiento y efectos oportunos, significándose que, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 21 de febrero de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202400562

